



N.S. Nº...633...

Asunción, 24 de marzo de 2022.

Señor,  
Abg. Luis Giménez Sandoval, Director  
Dirección de Comunicaciones

El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio César Pavón Martínez, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada Nº 1628, de fecha 23 de marzo de 2022, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

**“...QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL PARA EL TRAMITE DE EXHORTOS JUDICIALES ACTIVOS Y PASIVOS.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo las 10:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Alberto Joaquín Martínez Simón, Manuel Dejesús Ramírez Candia, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Eugenio Jiménez Rolón, María Carolina Llanes Ocampos, César Manuel Diesel Junghanns y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaria autorizante;

**DIJERON:**

Que, la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de mejorar y promover en todos los casos la prestación de un servicio de calidad y eficiencia a los usuarios, conforme a lo establecido en la Acordada Nº 533/2008 de su creación, establece el siguiente protocolo de trabajo a nivel nacional para el trámite de exhortos judiciales.

Asimismo, tomando en consideración el levantamiento de las medidas sanitarias, dispuestas por los diferentes Estados y por la República del Paraguay; se establece la siguiente modalidad de trabajo en coordinación con todas las Circunscripciones Judiciales del país.

Que, la Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia en su carácter de Superintendente de todos los organismos del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral “1” del art. 259 de la Constitución de la República y el art. 3º de la Ley Nº 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

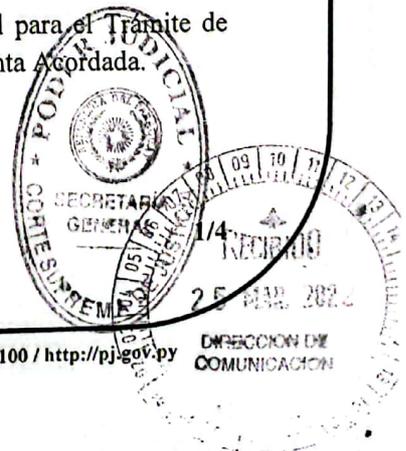
**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
A C U É R D A:**

**ART. 1º:** APROBAR el Protocolo de Trabajo a Nivel Nacional para el Trámite de Exhortos Judiciales Activos y Pasivos, anexo a la presente Acordada.

**ART. 2º:** ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

Abg. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario General





**CONTENIDO**

**PROTOCOLO DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL PARA EL TRAMITE DE EXHORTOS JUDICIALES ACTIVOS Y PASIVOS**

3

**TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PASIVOS Y ACTIVOS ANTE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JUDICIAL INTENACIONAL DE LA C.S.J. DE LA RCA. DEL PARAGUAY (D.C.A.J.I.)**

3

XV. Remisión en formato físico.

3

XVI. Excepción formato digital

3

XVII. Correo electrónico institucional. Uso exclusivo

3

XVIII. Sorteo de asignación de juzgados. Capital

3

**TRAMITE DE EXHORTOS – CIRCUNSCRIPCIONES DEL INTERIOR**

4

XIX. Remisión de exhortos nuevos. Asignación de Juzgados

4

XX. Punto de enlace. Consejo de Administración

4

XXI. Remisión de exhortos al extranjero

4

**VIGENCIA**

4

Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario





## PROTOCOLO DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL PARA EL TRÁMITE DE EXHORTOS JUDICIALES ACTIVOS Y PASIVOS

### TRAMITACIÓN DE EXHORTOS PASIVOS Y ACTIVOS ANTE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA C.S.J. DE LA RCA. DEL PARAGUAY (D.C.A.J.I)

#### III. Remisión en formato físico:

-Los exhortos penales y no penales (civil y comercial, laboral, niñez y adolescencia, administrativo, etc.) que se dirijan desde juzgados nacionales o desde las diferentes autoridades centrales de la República del Paraguay en la materia, deberán ser remitidos, diligenciados y devueltos a la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional de **forma física** ante ventanilla de esta dependencia.

#### II) Excepción. Formato digital.

**Excepción.** Los casos que se encuentren debidamente priorizados por la Autoridad central como “urgentes” podrán ser **repcionados y tramitados vía correo electrónico habilitado**. Se ratifica el correo electrónico habilitado para el efecto: [asistenciaj.internacional@pj.gov.py](mailto:asistenciaj.internacional@pj.gov.py). Sin perjuicio de remitirlos igualmente de **forma física**.

#### III) Correo electrónico institucional. Uso exclusivo.

-En el caso en el que la rogatoria deba ser derivada a través del correo electrónico (URGENTE), los juzgados nacionales y las autoridades centrales en la materia, deberán habilitar un único correo electrónico institucional para el efecto y los documentos deberán ser remitidos al correo de la D.C.A.J.I. en formato PDF a fin de asegurar la inviolabilidad de su contenido.

Se funda en la Acordada 533/08, inciso L1-Mantener un registro actualizado de las direcciones de correo electrónico de los Ministros de la Excm. Corte Suprema de Justicia así como de todos los Magistrados de la República de manera a estar en contacto permanente con los mismos, para solicitar y transferir información de interés jurisdiccional. Es necesario aclarar que la falta del servicio de Internet o de correo electrónico no constituirá un obstáculo para intercambiar de igual modo, a través de otros mecanismos, la información mencionada.

#### IV) Sorteo de asignación de juzgados. Capital.

-Los sorteos de solicitudes activas nuevas, realizados ante la Oficina de Atención Permanente, para la asignación de jueces en casos de detención derivada de una orden de captura internacional dictada con fines de extradición o alguna otra urgencia presentada ante la oficina mencionada, deberán ser comunicados a la Dirección de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional el siguiente día hábil de forma física o vía correo electrónico habilitado: [asistenciaj.internacional@pj.gov.py](mailto:asistenciaj.internacional@pj.gov.py), a los efectos de dar ingreso por mesa de entrada de la dependencia y registrar en el Sistema de Gestión de Exhortos en horario hábil, dando cumplimiento a las disposiciones de la Acordada 533/08.

*Se funda en el Acordada 533/08 inciso n-Constituirse en la Autoridad Central de esta institución encargada de recepcionar y tramitar los exhortos y toda otra solicitud de asistencia jurisdiccional, remitidos por las autoridades competentes tanto en el orden nacional como en el internacional. De estas solicitudes se llevará un registro detallado que permita cotejar el cumplimiento de los plazos establecidos en leyes nacionales y en acuerdos internacionales vigentes.*

Abog. Julio C. Pavo Martínez  
Secretaría



3/4



ñ-De lo enunciado en el inciso anterior, a fin de proporcionar datos sobre el trámite paso a paso, desde el ingreso hasta la culminación efectiva de esas requisitorias internacionales tramitadas por la Dirección, deberá impulsar e implementar posteriormente un sistema de información en la página Web del Poder Judicial, en coordinación con la Dirección de Comunicación y la de Informática y Sistemas del Poder Judicial.

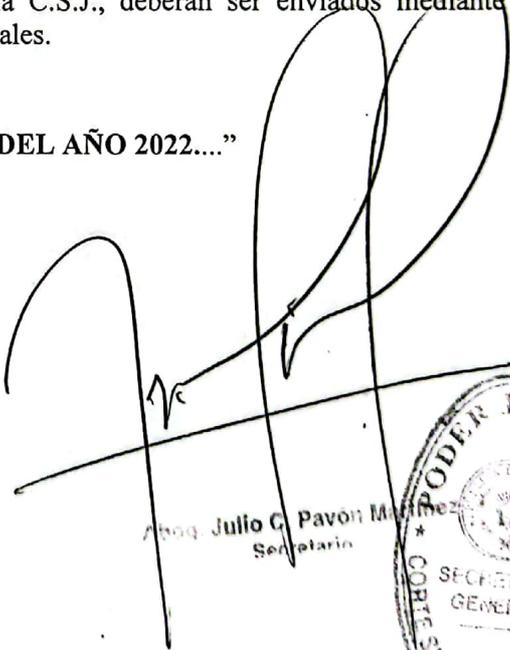
**TRÁMITE DE EXHORTOS - CIRCUNSCRIPCIONES DEL INTERIOR**

- V) Remisión de exhortos nuevos. Asignación de juzgados.  
Los exhortos, comunicaciones, oficios judiciales o cualquier documento que tenga que remitirse a juzgados fuera de la capital, deberán ser tramitados por la dirección de cooperación y asistencia judicial internacional la cual destinará a la **Presidencia de la Circunscripción judicial** que corresponda, a fin de que la misma derive a mesa de entrada de la circunscripción o al juzgado de turno correspondiente.
- VI) Punto de enlace. Consejo de Administración:  
**Cada Consejo de Administración, deberá designar un funcionario a cargo de gestionar lo mencionado en el numeral V). A tal efecto, el Consejo, remitirá los datos de contacto del punto de enlace vía correo electrónico asistenciaj.internacional@pj.gov.py, a partir de la entrada en vigencia del presente protocolo.**
- VII) Remisión de exhortos al extranjero:  
Los exhortos, comunicaciones, oficios judiciales o cualquier documento que tenga que remitirse desde los juzgados fuera de la capital a la dirección de cooperación y asistencia judicial internacional de la C.S.J., deberán ser enviados mediante la Dirección de Circunscripciones Judiciales.

**Vigencia**

**INDEFINIDA, DESDE EL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022....”**

Muy atentamente.

  
Abog. Julio G. Pavón M.  
Secretario



 4/4  
*Cecilia Egevil*